



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 3158**  
 QUILLON, 31 JUL 2019

**VISTOS:**

1. Memorándum N°229 de fecha 22.07.2019 de Directora de Desarrollo Comunitario,
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de julio 2019 con Sra. Carol Lagos Valderrama,
3. Decreto Alcaldicio N°5.069 de fecha 28.12.2018 que aprueba Programa social N°02 denominado "Apoyo Asistencia Social, promoción comunitaria, adulto mayor y discapacidad",
4. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
5. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
CAROL LAGOS VALDERRAMA	██████████	Apoyo profesional a la unidad de asistencia social	27/06/2019 al 31/12/2019	DIDECO	\$1.333.333.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
 ALCALDE(S)

GVN/2019  
 DISTRIBUCION

SECRETARIA MUNICIPAL  
 ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Sra. **CAROL ANDREA LAGOS VALDERRAMA**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de mayo de 1978, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.069 de fecha 28 de Diciembre del año 2018, donde se aprueba el programa social denominado “Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor y discapacidad”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2019, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para ejecutar la labor de “apoyo en programa adulto mayor y promoción comunitaria” realizando las siguientes funciones:

1. Aplicación de fichas FIBE
2. Entrega de informes para ONEMI y encargado de emergencia comunal.
3. Verificación de antecedentes de beneficiarios agua potable rural en terreno.
4. Profesional contraparte del convenio entre el municipio y SERNAC.
5. Apoyo en programa adulto mayor
6. Tallerista de fieltroterapia para adultos mayores.
7. Otras tareas que encomiende la directora





**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos 36 horas semanales, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de \$1.333.333 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su ausencia.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADOR A DE SERVICIOS”.

**OCTAVO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.



**NOVENO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **27 de junio de 2019** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2019**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
CAROL LAGOS VALDERRAMA  


  
VLADIMIR PENA MAHUZIER  
ALCALDE (S)

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
I. MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
I. MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
QUILLON

GVN/kzt  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaria Municipal